

Sunchales, 26 de octubre de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2604 / 2016**

**VISTO:**

La necesidad de adoptar como herramienta informática el sistema RAFAM (Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal), y;

**CONSIDERANDO:**

Que RAFAM, no sólo es un software de aplicación para la administración financiera de municipios, sino que involucra un cambio radical en el funcionamiento interno del mismo;

Que dicho sistema tiene como objetivo central el fortalecimiento institucional del Sector Público Municipal, buscando mejorar la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; elevar la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios; incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del Municipio, útil para la toma de decisiones del Estado y aumentar el grado de transparencia en el manejo de la cosa pública;

Que el mismo ha sido desarrollado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, siendo implementado en casi la totalidad de los municipios y comunas de la misma, y en ciudades de otras provincias con excelentes resultados (Santa Fe, Rosario, Villa Gobernador General San Martín, entre otras);

Que es necesario rubricar un Acta Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Municipio y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para que éstos proporcionen el software y la capacitación sin costo para la Municipalidad de Sunchales;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2604 / 2016**

**Art. 1°)** Apruébase la formalización de un Convenio de carácter gratuito y de colaboración mutua, entre la Municipalidad de Sunchales y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la instalación del sistema informático "RAFAM" (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal).-

**Art. 2º)** Facúltase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a suscribir el respectivo convenio, como así también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.-

**Art. 3º)** Se adjunta como ANEXO I copia del convenio definitivo preparado por la Secretaría de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-

**Art. 4º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O".-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

## ACTA ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA

Entre la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro de Economía Lic. HERNAN LACUNZA, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en la calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, y el MUNICIPIO DE SUNCHALES de la provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. GONZALO ROBERTO CEFERINO TOSELLI, en adelante EL SOLICITANTE, con domicilio en la calle Avenida Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales Provincia de Santa Fe, acuerdan el inicio de un proceso de cooperación técnica tendiente a instrumentar en el Municipio de Sunchales (Provincia de Santa Fe), los desarrollos conceptuales e informáticos de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) aplicados en los Municipios de la provincia de Buenos Aires.

**CLÁUSULA PRELIMINAR:** La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -RAFAM-, tiene como objetivo central el fortalecimiento institucional del Sector Público Municipal, buscando mejorar la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; elevar la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios; incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del Municipio, útil para la toma de decisiones del Estado; aumentar el grado de transparencia en el manejo de la cosa pública, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los organismos de control interno y externo.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan iniciar el proceso de cooperación técnica sujetándose a los objetivos, tareas, condiciones metodológicas y de afectación de recursos que se establecen en el plan adjunto como Anexo I, el que pasa a formar parte del presente Acta Acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA PROVINCIA, a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, se compromete a:

1. Otorgar licencia de uso -permaneciendo la titularidad de la obra en dominio del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires-, a EL SOLICITANTE sin costo alguno para éste, de los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Configuración, Auditoría y Seguridad (CAS) del software RAFAM desarrollado por el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, y registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor bajo Expte. N° 657699, y al exclusivo fin de ser instalado en computadoras del Municipio. A esos efectos entregará las copias de instalación en formato digital, la documentación general del sistema, sus manuales conceptuales y de usuario y las estructuras de la base de datos.

2. Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a EL SOLICITANTE en:

- El proceso de implantación del sistema, el que incluirá la asistencia y capacitación de agentes que EL SOLICITANTE designe, en la mesa de ayuda del Área Informática de la Subsecretaría de Coordinación Económica en la ciudad de La Plata, a efectos de responder consultas referentes a la instalación, migración y configuración de datos necesarios para la adecuada operación de los sistemas.
- La reingeniería de procesos involucrada con la reforma.
- Los postulados conceptuales del macro modelo subyacente a la reforma.
- Las especificaciones técnicas para la adecuación del equipamiento informático de EL SOLICITANTE a fin de operar el nuevo sistema informático.
- La instalación del Software de Base y el Software de Aplicación.

3. Entregar, sin costo alguno para EL SOLICITANTE, las licencias de uso e instalación de actualizaciones y/o nuevos desarrollos que se hagan en el futuro de los sistemas implementados.

4. Capacitar al equipo de implementación de la reforma en aspectos conceptuales, de uso y de soporte del sistema informático, a fin de que éstos a su vez, capaciten a los usuarios finales.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL SOLICITANTE se compromete a:

1. La implantación de los programas informáticos correspondientes a los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Configuración, Auditoría y Seguridad (CAS), a partir del **año 2016**, tanto en la Administración Central como en los organismos descentralizados de EL SOLICITANTE.
2. Contratar o afectar los recursos humanos necesarios para constituir un equipo técnico de implementación de la reforma durante toda la duración del proyecto.
3. El pago de viáticos, traslados y alojamiento tanto del personal de EL SOLICITANTE como de LA PROVINCIA, que sean afectados a las distintas acciones de capacitación previstas en el Anexo I y/o a la atención de eventuales demandas operativas que LA PROVINCIA estime que requieren una estricta resolución in-situ.
4. El pago de gastos que, en caso de demanda de asistencia extraordinaria por parte de EL SOLICITANTE a LA PROVINCIA, resulte necesario sufragar para dar cobertura a la misma. Los mismos deberán ser depositados por EL SOLICITANTE en la cuenta que al efecto se habilite.
5. Comprar o afectar los recursos de infraestructura tecnológica y mobiliaria que resulten necesarios para la instalación, prueba, capacitación, funcionamiento y pleno uso del software, conforme las previsiones del Anexo I.
6. La presentación ante el Concejo Deliberante del proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el **año 2017**, con las nuevas técnicas de formulación, asegurando la antelación necesaria para que se realicen pruebas en paralelo conforme lo estipulado en el Anexo I.
7. Asegurar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas, cronogramas y afectación de recursos previstos en el Anexo I.
8. Garantizar el apoyo para el desarrollo del proyecto, difundiendo los principios del nuevo modelo de administración financiera en todo el ámbito del Municipio, en particular entre los funcionarios que estén involucrados en los distintos procesos de gestión de los recursos financieros y reales.
9. Capacitar en los aspectos conceptuales e informáticos al personal, e instalar y parametrizar cada uno de los módulos involucrados con el personal propio del

equipo técnico de implementación, una vez que hayan sido preparados al efecto por el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

10. Designar un Coordinador Líder de Proyecto, el que asumirá la responsabilidad de interactuar con la Subsecretaría de Coordinación Económica, y de canalizar hacia el interior del Municipio los distintos aspectos que hacen a la ejecución del proyecto de reforma.

11. Designar un funcionario que pueda reemplazar al Coordinador cuando las circunstancias lo requieran.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las licencias de uso de los módulos de software que LA PROVINCIA entregará a EL SOLICITANTE tendrán los siguientes alcances:

1. **INSTALACIÓN:** EL SOLICITANTE podrá instalar el software única y exclusivamente en computadoras y servidores operativos de su propio patrimonio y de sus organismos descentralizados.

2. **COPIAS:** LA PROVINCIA entregará una copia en formato digital del código ejecutable y de creación de la Base de Datos y EL SOLICITANTE podrá hacer las copias necesarias para su instalación, debiendo garantizar el resguardo y no difusión del original o las copias, fuera del ámbito definido en el punto anterior.

3. **USO:** EL SOLICITANTE podrá usar sin restricciones el software licenciado. En ningún caso LA PROVINCIA será responsable de las consecuencias derivadas de su uso o instalación, siendo responsabilidad exclusiva de EL SOLICITANTE.

4. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** EL SOLICITANTE sólo podrá corregir errores del software que no requieran modificar el código fuente, debiendo documentar tales correcciones y comunicarlas a LA PROVINCIA, sin perjuicio de que EL SOLICITANTE deba recrearlas cada vez que se liberen nuevas versiones del software. LA PROVINCIA se compromete a su vez, a realizar aquellas correcciones de errores que ella califique como críticos y que demanden cambios en el código fuente, en los tiempos y formas que aseguren la operatividad permanente del software.

5. **MANTENIMIENTO ADAPTATIVO Y PERFECTIVO:** EL SOLICITANTE podrá desarrollar todas las adaptaciones o ampliaciones de funcionalidades del software

que considere necesarias mediante nuevos módulos que operen o utilicen la base de datos del software RAFAM, sujeto a las siguientes condiciones:

- Que no requieran modificar el código fuente original y no interfieran con las funcionalidades básicas de los módulos licenciados.
- Que sean previamente comunicados a LA PROVINCIA y aceptados por ésta.
- Que el producto final y la documentación de software derivado de estas acciones de mantenimiento sea entregado a LA PROVINCIA para su registro como titular de la nueva versión o módulo del sistema RAFAM en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

6. INTRANSFERIBILIDAD: En ningún caso EL SOLICITANTE podrá ceder, enajenar o transferir copias o licencias del software o sus modificaciones o ampliaciones a terceros públicos o privados.

7. DERECHOS RESERVADOS: LA PROVINCIA se reserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software RAFAM y de las modificaciones o ampliaciones que se realicen en la base de datos, así como también el uso del nombre "RAFAM" como marca registrada de propiedad del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio entrará en vigencia desde el momento de su celebración y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables en forma automática si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su oposición treinta (30) días previos a su vencimiento.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquier controversia que pudiera suscitarse derivada del presente acta acuerdo, será dirimida ante la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional), fijando las partes sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados ut-supra.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de.....del año 2016.

## ANEXO I

### Plan de implantación de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) en el Municipio de Sunchales

#### Objetivo General:

Instrumentar y poner en marcha los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Configuración, Auditoría y Seguridad (CAS), del software RAFAM y los procesos administrativos asociados en el Municipio de Sunchales.

#### Tareas:

1. Acordar y poner en vigencia el convenio de cooperación entre EL SOLICITANTE y LA PROVINCIA con el plan de implementación a fin de asegurar el marco normativo y la provisión y afectación de los recursos necesarios para el éxito del mismo.
2. Constituir el equipo técnico municipal que implementará la reforma, el que estará integrado al menos por:
  - Un (1) Coordinador Municipal Líder de Proyecto.
  - Un (1) referente técnico RAFAM.
  - Un (1) referente técnico de Sistemas (administrador de aplicación).
3. Instalación de las aplicaciones necesarias para la implementación:
  - Instalación de Servidores. Se recomienda instalar 2 equipos similares: de producción y de pruebas.
  - Parametrización inicial del Software RAFAM.
  - Capacitación sobre tareas de mantenimiento del Servidor.
4. Capacitación a personal informático sobre el módulo de Configuración, Auditoría y Seguridad.
5. Capacitación en el módulo de Presupuesto. Esta capacitación lleva **2** días.
6. Carga inicial del Presupuesto por parte del equipo técnico municipal asignado a tal fin.
7. Capacitación en el módulo de Contrataciones. Esta capacitación lleva **2** días.
8. Capacitación en el módulo de Bienes Físicos. Esta capacitación lleva **1** día.
9. Carga de datos previos al comienzo del ejercicio por parte del municipio: Proveedores, Beneficiarios de Cobro, etc.
10. Capacitación en el módulo de Contabilidad. Esta capacitación lleva **3** días.
11. Capacitación en el módulo de Tesorería. Esta capacitación lleva **2** días.

12. Determinación y resolución de ajustes de datos que se consideren críticos para la operatoria habitual del software.

13. Puesta en marcha del software en un nuevo año presupuestario.

Tarea		Meses 2016			
		9	10	11	12
1	Convenio	X			
2	Constitución de Equipo Municipal	X			
3	Instalación Software y Carga Inicial (Parametrización). Capacitación Mantenimiento del Servidor	X			
4	Capacitación Configuración, Auditoría y Seguridad	X			
5	Capacitación Presupuesto	X			
6	Carga Inicial Presupuesto	X	X		
7	Capacitación Contrataciones		X		
8	Capacitación Bienes Físicos		X		
9	Carga de datos previos al comienzo del ejercicio: Proveedores, Beneficiarios de Cobro, etc.		X	X	
10	Capacitación Contable			X	
11	Capacitación Tesorería				X
12	Ajustes				X
13	Puesta en marcha				X

**Recursos:**

LA PROVINCIA aportará:

1. Licencia intransferible de uso y parametrización del software RAFAM para instalación en PCs. y servidores operativos de la Municipalidad de Sunchales provincia de Santa Fe.
2. Licencia de mantenimiento correctivo, adaptativo o perfectivo del software bajo condiciones que establezca el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos

Aires, quedando el mismo como titular de los derechos de autor del software producto de tales acciones de mantenimiento.

3. Una (1) copia de la última versión de distribución de los módulos básicos del software RAFAM (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Configuración, Auditoría y Seguridad).
4. Capacitación sobre aspectos técnicos-conceptuales y de uso de los módulos básicos al equipo técnico que implementará la reforma.
5. Asesoramiento metodológico y de soporte técnico y atención de consultas telefónicas y vía e-mail.
6. Documentación conceptual, técnica y de usuario disponible del sistema RAFAM.
7. Derecho de actualización a las últimas versiones de los módulos del sistema RAFAM, cuando éstas sean liberadas.

EL SOLICITANTE aportará:

1. La contratación o afectación prioritaria de los recursos humanos integrantes del equipo técnico que implementará la reforma.
2. La adquisición e instalación de toda la infraestructura básica necesaria, a saber:
  - Dos (2) servidores con componentes críticos redundantes y recursos para soportar la carga en régimen del sistema, ups y sistema de backup.
  - Al menos una (1) PC por cada puesto de trabajo crítico de las áreas involucradas con acceso al sistema cliente RAFAM.
  - Licencia del software de base necesario para la operatividad del sistema (Windows Server, Oracle Estándar Edition).
3. La afectación del personal convocado para las capacitaciones.
4. El pago de viáticos, traslados y alojamiento tanto del personal de LA PROVINCIA como de EL SOLICITANTE, que sean afectados a las distintas acciones de capacitación previstas en el Anexo I y/o a la atención de eventuales demandas operativas que LA PROVINCIA estime que requieren una estricta resolución in-situ.
5. El pago de los gastos que, en caso de demanda de asistencia extraordinaria por parte de EL SOLICITANTE a LA PROVINCIA, resulte necesario sufragar para dar

cobertura a la misma. Los mismos deberán ser depositados por EL SOLICITANTE en la cuenta que al efecto se habilite.